

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00041-00
Radicado Fiscalía	1.079.449 Fiscalía 55 E.D.
Proceso	Demanda Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado alegatos de conclusión
Afectados	Daniel de Jesús Agudelo
Auto de Sustanciación No.	061

No habiendo más pruebas pendientes de practicar, se procede al cierre de la etapa probatoria y de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 018**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 29 de marzo de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

**Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62881c8d561d4e2e30f9e4c80c91ced5b2605f54c7bbe59c562f01d1546be17**

Documento generado en 28/03/2022 03:56:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**